

NOTA  
FRACCIONES V Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
FRACCIONES V Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), establece en el TÍTULO QUINTO, OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Capítulo II “De las obligaciones de transparencia comunes”, artículo 70, lo siguiente:

“ARTÍCULO 70.

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

(...)”.

Por su parte y de manera homóloga, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Estatal de Transparencia), establece en el Capítulo II “De las obligaciones de transparencia comunes”, artículo 67, lo siguiente:

“ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

(...)

XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

(...)”.

En relación con lo anterior, se expone lo siguiente:

1. De acuerdo a lo que señalan los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 4 DE MAYO DE 2016 (cuya última reforma fue del 15 de diciembre de 2017), la

información requerida a la Secretaría de Finanzas como sujeto obligado a través de las fracciones V y XXXVIII del Artículo 70 de esa Ley General (homologadas para esta entidad federativa a través del Artículo 67 de la Ley Estatal en la materia), deberá ser obtenida utilizando la metodología del marco lógico, puesto que esta Secretaría –como sujeto obligado- se rige por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y debe observar las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Debido a la situación arriba detallada y en virtud de que en las pasadas administraciones no se había emitido el elemento normativo en esta entidad federativa para coordinar de manera ordenada el proceso de diseño de indicadores bajo la metodología del marco lógico, existe una ausencia de la información requerida y desarrollada bajo esas condiciones para años previos al 2018.

3. Ante tal situación, la Secretaría de Finanzas se dio a la tarea de difundir el 2 de noviembre de 2017 los Criterios para implantar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) durante el proceso de Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de normar y desarrollar la información aplicando la metodología del marco lógico, sobre el desempeño de los programas presupuestarios, conforme a la logística gradual que allí se indica. El documento se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/uploads/2017/11/CriteriosPbR-PPET2018.pdf>

Este último elemento, aunado al desarrollo de los indicadores de planeación superior, permitirán a la Secretaría de Finanzas cumplir gradualmente con lo establecido en las fracciones V y XXXVIII del artículo 67 de la Ley Estatal de Transparencia, en lo que sea de su competencia y para los programas presupuestarios que esta Dependencia opera y a los cuales les sean aplicables dichos preceptos.